



Negociado
PROMOCION EMPRESARIAL
Asunto: **CONCEDER SUBVENCIÓN NOMINATIVA PROYECTO CLINIC. ASOCIACION ASTURIAS EMPRENDA**

Documento
PEM101049

Expediente
AYT/2473/2016

Código de Verificación:



303E2G500O493O6X0BDO

DECRETO

Vista la documentación obrante en el expediente 2473/2016 y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-La Asociación Asturias Emprenda organiza desde el año 2007 el proyecto Clinic Joven Emprenda. El Clinic es una actividad formativa cofinanciada por distintas administraciones públicas y entidades privadas y dirigidas a formar a jóvenes entre 18 y 30 años en autoempleo y emprendeduría.

Segundo.-La Asociación Asturias Emprenda y el Ayuntamiento de Avilés vienen colaborando en el proyecto Clinic desde su origen, Avilés es una de las tres ciudades en las que tienen lugar las actividades del Clinic y es la ciudad elegida para la celebración de la jornada de inaugural del proyecto.

Tercero.- En virtud de Decreto nº 2349/2016 de 6 de Abril se inició el procedimiento para la concesión de subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal de 2016 a la Asociación Asturias Emprenda para desarrollo del proyecto CLINIC Joven Emprenda.

Cuarto.-El 20 de Abril de 2016 se realiza retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria:

- 171 43310 48001 “Subvención Asociación Asturias Emprenda: Proyecto Clinic” por importe de 3.600 euros.

Quinto.- Constan en el expediente Informe del Jefe de Sección de Promoción Empresarial de fecha 31 de mayo en relación con la competencia y la exoneración del procedimiento de concurrencia competitiva del Ayuntamiento, en el que se informa que la Asociación Asturias Emprenda tiene registrada la marca desde mayo de 2008 C+E@ CLINIC JOVEN EMPRENDA, y es por lo tanto, la única entidad que puede desarrollar dicha actividad a nivel nacional, así como Informe-Propuesta de 18 de abril de 2016, en el que se propone la concesión de subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal para 2016 a la Asociación Emprenda para desarrollo del proyecto CLINIC Joven Emprenda.

Sexto.- La Asociación Asturias Emprenda cumple con todas las condiciones de los artículos 4 y 6 de la Ordenanza General de Subvenciones para ser beneficiaria de la subvención concedida. Asimismo, está legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro y tiene plena capacidad para adquirir, poseer y administrar toda clase de bienes, constando en el expediente Estatutos actualizados de la entidad.



Negociado
PROMOCION EMPRESARIAL
Asunto: **CONCEDER SUBVENCIÓN NOMINATIVA PROYECTO CLINIC. ASOCIACION ASTURIAS EMPRENDA**

Documento
PEM101049

Expediente
AYT/2473/2016

Código de Verificación:



303E2G500O493O6X0BDO

Séptimo.- Se ha procedido a la petición de los preceptivos informes jurídico y de Intervención que se incorporan al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece la posibilidad de que determinadas subvenciones se concedan de forma directa cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Segundo.- El Ayuntamiento de Avilés posee normativa propia en materia de subvenciones, la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, en adelante OGMS que complementa la legislación básica en la materia recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Según el artículo 10 de la OGMS, en función de los procedimientos por los que se conceden las subvenciones se pueden clasificar en los siguientes tipos:

- a) Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.
- b) Subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento.
- c) Subvenciones concedidas de forma directa en base a razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- d) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal.

Respecto al régimen aplicable a las subvenciones previstas nominativamente, el artículo 15 de la OGMS establece que *“1. Las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal se regirán por las bases de ejecución del presupuesto, por el presente capítulo, por las disposiciones de esta Ordenanza y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que les son aplicables en cuanto a requisitos de los beneficiarios, obligaciones de los mismos, pagos, gastos subvencionables, justificación de la subvención, incumplimiento y formas de reintegro, control financiero, sanciones, etc., y por el Convenio a través del cual se canalizan, salvo excepciones justificadas, que establecerán las condiciones y los compromisos específicos.”*

Tercero.- En el Presupuesto General del Ayuntamiento de Avilés para el ejercicio 2016 se han consignado en la aplicación presupuestaria 171 43310 48001 “Subvención Asociación Asturias Emprende: Proyecto Clinic” 3.600 euros así mismo, en el Anexo a la Base 52ª Subvenciones nominativas de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2016 consta la aplicación presupuestaria 171 43310 48001 “Subvención Asociación Asturias Emprende Proyecto Clinic”

Ayuntamiento de Aviles



Negociado
PROMOCION EMPRESARIAL
Asunto: **CONCEDER SUBVENCIÓN NOMINATIVA PROYECTO CLINIC. ASOCIACION ASTURIAS EMPRENDA**

Documento
PEM101049

Expediente
AYT/2473/2016

Código de Verificación:



303E2G500O493O6X0BDO

En consecuencia, **DISPONGO:**

Primera.- Conceder una subvención a la Asociación Asturias Empresa CIF G33944216 por importe de 3.600 euros para desarrollo del proyecto Clinic Joven Empresa y aprobar el Convenio regulador de la misma que se adjunta como Anexo.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la referida subvención que asciende a 3.600 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 171 43310 48001 Subvención Asociación Asturias Emprnde: Proyecto Clinic.

Tercero.- Reconocer obligaciones, proponer e interesar el pago de 3.600 euros con carácter anticipado quedando exonerada la entidad de la presentación de garantías.

Cuarto.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar parte de la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención, con los límites establecidos en el artículo 35 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. La subvención es compatible con otras subvenciones siempre que no superen el coste total de la actividad objeto de subvención.

Quinto.- La justificación de la subvención concedida se realizará mediante rendición de cuenta justificativa según lo recogen los artículos 41 y 42 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones vigente en el Ayuntamiento de Avilés, el plazo de justificación será hasta el 31 de diciembre de 2016.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.